

*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

*Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**154**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120059-156529/2020-0.-**

**ANEXO**

**PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS,  
ANIMACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS EN PEÑAS, RESTAURANTES,  
AFINES Y SU PERSONAL TÉCNICO**

Atento a lo indicado en la Resolución N° 26/2020, 35/2020 Artículo 4° Inciso D), 37/2020, y 39/2020 Artículo 3° Inciso B), del Comité Operativo de Emergencia de Salta, resulta conveniente y oportuno tramitar la aprobación del protocolo para el desarrollo de las actividades artísticas, presentaciones en peñas, restaurantes y afines y para el personal de soporte técnico en las mismas.

Los espacios gastronómicos que cumplan con los protocolos y las medidas de prevención dispuestas por el Comité Operativo de Emergencia, podrán contar con la participación de: bailarines, músicos, cantantes, animadores, acróbatas, magos, Dj, payasos, artistas de circo, artes escénicas y afines, etc.

En particular se disponen las siguientes condiciones para las actividades mencionadas:

**1) Condiciones generales:**

- Los artistas no tendrán contacto con los comensales en ningún caso y cumplirán el distanciamiento social en el espacio escénico y/o escenario.
- En el caso de los bailarines, acróbatas, payasos, artistas circenses, etc., no realizarán figuras que impliquen contacto físico o que no respete el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todos los casos se debe considerar un espacio de al menos dos (2) metros entre los espectadores y artistas, anulándose el contacto entre los actores y otras personas.
- Los artistas que realizan actividades como magos, DJ, animadores, músicos, etc. deberán limpiar sus productos entre una presentación y otra.

...///



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología.  
Provincia de Salta*



///...

RESOLUCIÓN N°

**154**

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
EXPEDIENTE N° 0120059-156529/2020-0.-**

- Los artistas que se desempeñen en espacios abiertos, públicos o privados, además de contar con la debida autorización, deberán mantener el distanciamiento social (sin contacto físico), como así también asegurar la libre circulación en la vía pública.
- Queda prohibida la participación de personas mayores de 60 años que posean enfermedades preexistentes, vulnerables al COVID-19.
- Regirá en el presente lo dispuesto por el art. 7 Inciso B de la Resolución N° 35/2020 del COE (limitación de 10 personas)

**2) Ingreso**

- El responsable del local deberá hacer tomar conocimiento fehaciente, del presente Protocolo, a todo el personal (propio o tercerizado), y el/los artista/s que participe/n en la actividad.
- El local deberá arbitrar las medidas de señalización del espacio escénico, para que el artista desarrolle sus actividades respetando el distanciamiento social y así, facilitar la circulación.
- Se debe ingresar, permanecer y salir con tapaboca.
- El titular y/o responsable del local donde desarrolle sus actividades el artista, deberá proveer los elementos sanitizantes (alcohol en gel, jabón, trapo de piso con lavandina al 20 % al ingreso del establecimiento).
- Está prohibido el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre, etc.
- Se deberá colocar cartelera con las medidas de prevención en lugares visibles (Ingresos, Salas y Baños)

**3) En el escenario y/o espacio escénico de los artistas.**

- El espacio donde desarrollan las actividades los artistas debe funcionar hasta un 50% de la capacidad total habilitada.
- En ningún caso podrán encontrarse más de diez personas en el escenario o espacio escénico

....///





*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

*Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N°

**154**

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**EXPEDIENTE N° 0120059-156529/2020-0.-**

- En el caso de usar micrófono, el mismo deberá ser cubierto por filtro que se cambiará entre un artista y otro, y será debidamente higienizado.

**4) Sanitarios**

- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de los baños como mínimo cada tres (3) horas con lavandina al 20%.
- Los dispensadores automáticos de agua, jabón y toallas de papel deben estar permanentemente higienizados y con sus productos disponibles.

**5) Medidas generales de protección al trabajador**

El responsable del local obligatoriamente proveerá y pondrá a disposición del personal los siguientes insumos y elementos de protección:

- Alcohol en gel.
- Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel).
- Rociador con alcohol al 70%.
- Lavandina.

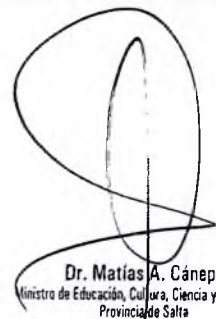
**6) Para los casos sospechosos en el establecimiento**

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, el responsable del local deberá realizar la denuncia epidemiológica al 911 y suspender las actividades hasta tanto se confirme o descarte dicha situación.



**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

**Prof. Cecilia Flores**  
Jefe Dir. Registro y Notificaciones  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

  
**Dr. Matías A. Cánepa**  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta